Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S. / Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026-

Asunción, 11 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIERO AL CONSEJO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO ÑAMYASÄI: SALUD Y FAMILIA. PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD *(P167996)*, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Participación "*Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Préstamo N° 8963-PY*", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Consejos Locales de Salud.

El Acuerdo de Gestión "*Convenio de Incentivos por Cumplimiento de Metas Sanitarias (CICMES)*", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Consejos Locales de Salud.

La nota D.G.G./U.E.P. Nº 1.340/2026 de fecha 05 de agosto de 2026 registrada como expediente SIMESE Nº 172.414/2026, recepcionada por la Dirección General de Descentralización en Salud, remitida desde el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, con providencia de la Dirección General de Gabinete, a través de la cual la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) solicita: "*…la emisión de la Resolución sobre asignaciones financieras que corresponden al pago de capitas a los Consejos Locales de Salud por el cumplimiento de metas sanitarias correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre del periodo 2024, Primer y Segundo Cuatrimestre del periodo 2025*", y adjunta en el Anexo I, el listado de transferencias de capitas por la medición de indicadores de cumplimientos de metas sanitarias a Consejos Locales de Salud.

La Nota DGDS/D.T. N° 020/2026 de fecha 04 de agosto de 2026, registradas como Expedientes SIMESE N° 66.592/2026, mediante la cual la Dirección Técnica informa sobre el listado de los Consejos de Salud que cuentan con constancia de registro administrativo en el SIARA (Sistema de Gestión y Actualización de Registro Administrativo), conforme a lo establecido en la Ley Nº 7363/2024, en el marco de la rendición de cuentas de los Consejos Locales de Salud.

La nota D.R.C/G.G. N.º 118/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, registrada como expediente SIMESE Nº 174.854/2026, en el cual el Departamento de Rendición de Cuentas, remite informe sobre situación de Consejos de Salud incorporados al Proyecto Ñamiasai: Salud y Familia, en cuanto a presentación de rendición de cuentas, en respuesta al Memorándum D.G.D.S/E.A. Nº 084 /2026 de fecha 10 de agosto de 2026.

La nota D.G.D.S./D.P.C. N° 039/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, registrada como expediente SIMESE N° 174.854/2026, en respuesta al MEMORANDUM D.G.D.S. E.A N° 085/2026 de fecha 10 agosto de 2026, en la cual la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Descentralización en Salud, remite informe sobre situación de los Consejos de Salud, respecto a las documentaciones de Asambleas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7609/2025 del 31 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Art. 214, dispone: "Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del marco de la Ley N° 3.007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", a establecer las normas y procedimientos de registros presupuestarios, contables, patrimoniales y de tesorería para la ejecución del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), Gobiernos Departamentales y otras Entidades afectadas, por las operaciones de ingresos institucionales, donaciones u otro recurso propio, recaudados sobre la base de la citada ley, en los hospitales, centros y puestos de salud, destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativo de los centros asistenciales de salud, administradas conforme con los acuerdos suscritos con los Consejos Regionales y Locales de Salud…"; en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2026, el Rubro 834 "Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales"; contempla "…las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud

Julio César Fernández Vera
Director General
Dirección General de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S. / Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026-

Asunción, 11 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIERO AL CONSEJO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO ÑAMYASÄI: SALUD Y FAMILIA. PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD *(P167996)*, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 'QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes…"

Que la Ley N° 6523/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, "Que aprueba el Contrato de Préstamos N° 8963-PY, por un monto de hasta US$ 115.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Ciento Quince Millones), suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en fecha 3 de junio de 2019, para el financiamiento del Proyecto de <<Fortalecimiento del Sector Público de Salud>> que estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y amplia el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por Ley N° 6469, del 2 de enero del 2020".

Que la Resolución S.G. N° 278/2022 de fecha 21 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, A EMITIR RESOLUCIONES ESPECÍFICAS SOBRE ASIGNACIONES FINANCIERAS A LOS CONSEJOS LOCALES DE SALUD, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA GESTIÓN O TRANSFERENCIA DE FONDOS".

Que la Resolución CGR N° 605/2022 actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las Entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la resolución CGR N° 236 del 11 de mayo de 2020.

Que la Resolución S.G. Nº 022/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, "Por la cual se aprueba el Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para Consejos de Salud del Paraguay; y se abroga la Resolución SG N° 783/2015.

Que el pedido cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 90.016, de fecha 03 de julio de 2026, por un monto total de guaraníes **nueve mil trescientos dieciséis millones ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro *(9.326.135.974)*** en el Objeto de Gasto 834.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Descentralización en Salud, según dictamen Nº 035/2026 de fecha 11 de agosto de 2026 en respuesta al Memorándum D.G.D.S./E.A. N° 087/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, **ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.**

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Lic. Julio César Fernández Vera
Director General
Dirección General de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

mecip 2015

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S. / Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026-

Asunción, 11 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIERO AL CONSEJO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO ÑAMYASÄI: SALUD Y FAMILIA. PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD *(P167996)*, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

Artículo 1° Autorizar la transferencia de fondos por la suma de **Guaraníes sesenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y ocho (Gs. 66.874.138),** al Consejo Local de Salud de Itauguá, correspondiente al Primer y Segundo cuatrimestre año 2024, de conformidad al siguiente detalle:

N°	DPTO	CONSEJO DE SALUD DE:	RUC N°	ENTIDAD BANCARIA	N° DE CUENTA SIPAP	MONTO A TRASFERIR
01	Central	Consejo Local de Salud de Itauguá	80049584-5	Banco Familiar SAECA	1600000003380281	66.874.138
					TOTAL:	66.874.138

Artículo 2º. Disponer que las transferencias autorizadas en virtud del Proyecto 8963-PY - BIRF, en concepto de aportes económicos, serán destinadas a sufragar gastos operativos de las Unidades de Salud de la Familia (USF) vinculados a: (i) mantenimiento, (ii) reparaciones menores de equipos médicos, (iii) equipo de apoyo, (iv) infraestructura y transporte, (v) conectividad, (vi) insumos y elementos de limpieza, (vii) movilidad, (viii) otros insumos médicos y asistenciales, (ix) logística para la realización de actividades u otra acción para el cumplimiento de las metas.

Artículo 3°. Establecer como gasto elegible el Grupo de Gastos 200 "Servicios No Personales" y 300 "Bienes de Consumo e Insumos" del Clasificador Presupuestario, quedan exceptuados en su totalidad los subgrupos de gastos 230 Pasajes y Viáticos, 270 Servicio Social y 290 Servicio de Capacitación y Adiestramiento. Así también se exceptúan los Objetos de gastos 215, 219, 222, 229, 241, 247, 251, 253, 256, 257, 258, 264, 266, 267, 269, 282, 283, 288, 289, 312, 319, 335, 336, 339, 352, 353, 356, 361 (*solo se permite gas licuado para uso de cocina)*, 369 y 395.

Artículo 4°. Determinar que el Consejo Local de Salud de Itauguá no podrá adquirir bienes de capital (inversión física) ni medicamentos, y tampoco podrán contratar Recursos Humanos, en ninguna circunstancia o modalidad.

Artículo 5º. Establecer que el Consejo Local de Salud de Itauguá deberá emitir la Factura Contado con la Transferencia acreditada en su cuenta bancaria, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de acreditación y remitirla dentro del mismo plazo al correo electrónico oficial de la Dirección General de Descentralización en Salud (DGDS): descentralizacionsalud@mspbs.gov.py.

La Factura Contado original y una copia simple deberán adjuntarse al expediente de la rendición de cuentas. La factura contado original, quedará en los archivos de la Dirección General de Descentralización en Salud para los fines pertinentes, mientras que la copia permanecerá en el expediente de rendición de cuentas.

El detalle de la factura a presentar, conforme a la fecha estipulada en la presente Resolución, deberá contener los siguientes datos:

Dr. Julio César Fernández Vera
Director General
Dirección General de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

mecip 2015

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S. / Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026-

Asunción, 11 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIERO AL CONSEJO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO ÑAMYASÄI: SALUD Y FAMILIA. PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD *(P167996)*, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

- **Razón Social**: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- **RUC**: 80000905-3
- **Descripción**: Recurso recibido por cumplimiento de metas sanitarias en el marco del Componente 2; correspondiente al Primer y Segundo Cuatrimestre 2024 Acreditado por el Banco Nacional de Fomento; en el marco de la Resolución D.G.D.S./ Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026.

Artículo 6°. Disponer que una copia del **COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA** recibida, debe ser incluida en el expediente de Rendición de Cuentas, atendiendo a la modalidad de transferencia vía interbancaria, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP).

Artículo 7º Establecer que el expediente de rendición de cuentas deberá incorporar un **RESUMEN DE GASTOS METAS**, elaborado a partir de la información verificada y cotejada con el Formulario B-09 (Planilla de Ejecución de Ingresos y Egresos).

El mencionado resumen deberá ubicarse inmediatamente después del Formulario B-09 dentro del expediente de rendición de cuentas, y una vez que el expediente de rendición cuenta con **Acta Final,** quedará archivado en la Dirección General de Descentralización en Salud (DGDS), para los fines pertinentes.

El Resumen de Gastos deberá ser organizado por objeto del gasto (Cuentas madre y Sub cuentas) en orden ascendente, consignando detalladamente el monto asignado a cada uno. Su formato deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo I** de la presente resolución. La incorporación de este resumen no reemplaza la obligatoriedad de la presentación del Formulario B-09, el cual deberán ser entregados conforme a lo estipulado en el *Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para los Consejos de Salud del Paraguay* y demás normativas vigentes.

Artículo 8º. Determinar que el Consejo Local de Salud de Itauguá, deberá presentar el expediente de rendición de cuentas, según lo establecido en el *Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para Consejos de Salud de Paraguay,* la presente Resolución y demás normativas vigentes, de conformidad a las siguientes indicaciones:

- **Formato**: Físico (impreso)
- **Lugar**: Mesa de entrada de la Dirección General de Descentralización en Salud (sito en Pettirossi esq. Brasil de la Ciudad de Asunción).
- **Fecha**: **30 DÍAS CORRIDOS**, contados a partir del día siguiente de la acreditación.

Artículo 9°. Disponer de conformidad a lo establecido en el punto 3 de la "Anualidad Presupuestaria", Capitulo II, Titulo II Procedimientos Administrativos del Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para Consejos de Salud del Paraguay; el recurso financiero transferido al Consejo de Salud de Itaugua, deberá:

Lic. Julio César Fernández Vera
Director General
Dirección General de Descentralización en Salud

mecip 2015

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S. / Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026-

Asunción, 11 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIERO AL CONSEJO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO ÑAMYASÄI: SALUD Y FAMILIA. PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD *(P167996)*, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

- ***Ser ejecutado en un cien por ciento (100%) del monto recibido.***
- ***Estar respaldado con facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2026***.

Artículo 10°. Disponer que los documentos remitidos a la Contraloría General de la República sean enviados igualmente, en copia a la Oficina Regional de Descentralización de la Región Sanitaria correspondiente; en caso de que la Región Sanitaria no cuente con dicha dependencia, la documentación deberá remitirse a la Administración Regional respectiva a través de los correos electrónicos habilitados para tal efecto. Asimismo, deberá adjuntarse al expediente de rendición de cuentas el comprobante o reporte del envío realizado.
El procedimiento para la remisión de la documentación a la Contraloría General de la República y a la Región Sanitaria se establecerá de la siguiente manera:

- Una vez culminada la verificación del legajo de rendición de cuentas y emitida la conformidad por parte del Departamento de Rendición de Cuentas-DGDS, se comunicará, a través de los medios electrónicos habilitados, la autorización para la remisión de los antecedentes tanto a la Contraloría General de la República como a la Región Sanitaria correspondiente.
- En ningún caso deberá efectuarse la remisión de la documentación antes de contar con la verificación y conformidad final del Departamento de Rendición de Cuentas-DGDS

Artículo 11°. Imputar la erogación al Tipo de Presupuesto "1 - Programa Central", del Programa "1- Programas Centrales del Sistema de Salud", del Proyecto "23- Construcción, Fortalecimiento de Atención Primaria en Salud", rubro 834 - FF 20.

Artículo 12°. *Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

LIC. JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ VERA
DIRECTOR GENERAL
Dirección Gral. de Descentralización en Salud

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Descentralización en Salud
Resolución D.G.D.S. / Proyecto 8963 - BIRF N° 007/2026-

Asunción, 11 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSO FINANCIERO AL CONSEJO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO ÑAMYASÄI: SALUD Y FAMILIA. PRESTAMO N° 8963-PY – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD *(P167996)*, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

ANEXO I

MEMBRETE DEL CONSEJO DE SALUD

CORRESPONDIENTE A:		**RESOLUCION DGDS/ Proyecto 8963 BIRF N° _____ /2026** **_____ CUATRIMESTRE/AÑO**	
RUBRO			
MONTO TOTAL[3]			**xxx**
GASTOS (CLASIFICADO POR OBJETO DE GASTO)			**MONTO**
200		**SERVICIOS NO PERSONALES**	**XXX**
	223	**TRANSPORTE DE PERSONAS**	xxx
	243	**MANT. Y REP. MENORES DE MAQ. EQ. Y MUEBLES**	xxx
	244	**MANT. Y REP. MENORES DE VEHICULOS**	xxx
	262	**IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES**	xxx
300		**BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**	**XXX**
	323	**CONFECCIONES TEXTILES**	xxx
	342	**ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES**	xxx
	355	**TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES**	xxx
	391	**ARTÍCULOS DE CAUCHO**	xxx
TOTAL DE GASTOS			**xxx**

.....
Firma, sello y aclaración del Administrador del Consejo.

RESUMEN DE GASTOS METAS

Deberá sustituirse el término **"MEMBRETE DEL CONSEJO DE SALUD"** por la denominación oficial correspondiente al Consejo respectivo.
El **número de resolución y el cuatrimestre** a consignarse será el mismo que figura en el encabezado del presente documento.
El **monto total** deberá extraerse de la planilla registrada conforme a lo dispuesto en el **Artículo 1°** de la presente resolución, específicamente de la **octava columna**.
La mención de los **objetos de gastos** incluida en el presente formato tiene carácter meramente ilustrativo, con el fin de facilitar su adecuada comprensión y correcto llenado. Los objetos de gastos considerados **elegibles** se detallan en el **Artículo 2°**, mientras que las **prohibiciones** se encuentran establecidas en el **Artículo 3°**, así como en las disposiciones del **Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para Consejos de Salud del Paraguay**.
Las sub cuentas deberán ser sumadas y el total y colocadas en las cuentas madres (xxx)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD · M.S.P. y B.S. · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Julio César Fernández Vera
Director General
Dirección General de Descentralización en Salud
M.S.P. y B.S.

mecip 2015